

Nov. 11 de 1818.

ATHA- FMPA- DH- 1187-19-01

1187
19

1

POR la Junta particular de esta M. N. Provincia, se me ha comunicado con fecha de 4 de este mes, el acuerdo del tenor siguiente:

"Siendo preciso que la Provincia en sus próximas Juntas generales ordinarias tituladas de Santa Catalina, tenga á la vista para sus acertadas deliberaciones la razon de los mozos que existen en su distrito desde primero de Enero de este presente año en adelante, juntamente con otros trabajos que debe preparar la Diputacion, con arreglo al encargo que se la acaba de hacer por la Junta particular, debia acordar y acordó ésta que las Justicias ordinarias en el preciso y perentorio término de ocho dias, remitan á la misma Diputacion general para la preparacion de dichos trabajos, las referidas razones clasificadas segun el modelo adjunto, en los términos siguientes:

Primera: desde la edad de catorce años, hasta la de quince.

Segunda: desde la de quince, hasta la de diez y seis.

Tercera: desde la de diez y seis, hasta la de diez y siete.

Cuarta: desde la de diez y siete, hasta la de treinta y seis.

Quinta: de los que se hubiesen casado y ordenado desde dicho dia primero de Enero en adelante.

Y finalmente de todos los mozos forasteros que existen en la Provincia, y que no hubiesen sufrido la suerte de la quinta en Castilla ú otra parte.

En consecuencia siendo muy interesante al Servicio del REY nuestro Señor, y á la conservacion de los fueros de esta Provincia el puntual cumplimiento de este Decreto, se reencarga á las Justicias cumplan con su tenor, en el término que vá prefijado, en la inteligencia, de que en su defecto se procederá á todo cuanto hubiese lugar, por fuero y derecho contra dichas Justicias, con imposicion de las penas pecuniarias que tuviese á bien decretar la Provincia contra las negligentes ú omisas.

Dado en Vitoria á 4 de Noviembre de 1818. = RAMON DE ZUBIA. = Ramon Carlos de Urrea. = Faustino de Vitorica. = José Antonio de Andoin. = Francisco Miguel Saenz González. = Juan Ortiz de Jócana. = Francisco Ceferino de Samaniego. = De acuerdo de la Junta particular, sus Secretarios, Vicente Bentura de Cigarán. = Timoteo Ochoa de Echagüen. = Señor Alcalde ordinario de Vitoria."

Y para el puntual cumplimiento de esta resolucion se manda comunicarla á las Vecindades de esta Ciudad y Pueblos de su Jurisdiccion, con especial encargo á los Mayorales y Fieles, de que en el preciso término de cuatro dias, me pasen las noticias que se ordena, arreglándose al Estado que acompaña, y procurando la claridad y exáctitud en el desempeño de esta comision, como lo exige su importancia. Vitoria 7 de Noviembre de 1818.

Valentin de Verastegui.

